

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta a la Secretaría de Educación Pública en el Estado, con la finalidad de realizar la implementación en el mapa curricular del Taller denominado “LECTURA DINÁMICA”, la cual se deberá impartir paralela a las materias de “español”, “lectura y redacción” y cualquier otra que pueda tener similitud con las anteriores.

SEGUNDO. La “LECTURA DINÁMICA”, es el desarrollo de la habilidad cognoscitiva visual, auditiva y lingüística en la asociación de letras e imágenes dentro de un texto, que permite la capacidad de discernir el contenido de un tema, de una forma individual y grupal, obteniendo una mejor expresión oral y escrita de ideas, y con ello ampliando los horizontes intelectuales.

TERCERO. Se propone que el “TALLER DE LECTURA DINÁMICA”, se aplique en nivel básico y tenga una duración de 2 horas a la semana, de las cuales el docente titular de grupo tendrá la libertad de dosificarlas y utilizar las estrategias pedagógicas que considere pertinentes para el mejor desarrollo del taller.

CUARTO. Se sugiere que el tiempo que se emplee en la lectura de la obra no rebase de un mes, leyendo así 10 libros o más en el ciclo escolar.

QUINTO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al titular de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, para los efectos legales procedentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

C. SILVESTRE VELAZQUEZ GUEVARA.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura se adhiere a la Iniciativa de Decreto aprobada por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria aprobada el día nueve de marzo del año dos mil once, con la salvedad de los artículos 57 Ter y 57 Quater que se adicionan a la Ley Federal de Derechos por no estar de acuerdo con lo establecido en tales ordenamientos, turnada al Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados, mediante la cual se propone reformar los artículos 30, 31 y 32, derogar las fracciones VI y VII del artículo 12, y adicionar el artículo 33 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; para reformar los párrafos primero y cuarto del artículo 1º, y adicionar los artículos 57 Bis, 57 Ter y 57 Quater, a la Ley Federal de Derechos; para reformar los artículos 3, fracción I, 5, 6 y 7, y adicionar el artículo 5 Bis, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y para

reformular la fracción IV y el párrafo penúltimo del artículo 2º del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

C. JUAN FULGENCIO TORRES TIZATL.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Sexagésima Legislatura se adhiere a la petición que hace la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, como reconocimiento del Ejército Mexicano por las labores que hace día a día y porque garantiza el bienestar con sus actos de labor y protección a la Nación, se acuerda inscribir su nombre con letras doradas, en uno de sus muros del Salón de Sesiones “Constituyente

1916 – 1917” del Congreso de Querétaro como queda justificado en los considerandos que anteceden.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que notifique este Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Querétaro para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; 47 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de

Yauhquemehcan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de siete unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características se mencionan de la forma siguiente:

1. Retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 446, con número de serie 6XF00598, amparada con la factura número 2154, expedida por “cetreq, S.A. de C.V.”, el veinticuatro de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

2. Camioneta Pick-Up marca Chevrolet, modelo 2003, con número de serie 1GCEC14VX3Z219234, amparada con la factura número 09406, expedida por “Peregrina de Tlaxcala, S.A.”, el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

3. Camioneta, marca Ford, tipo Ranger XL, modelo 2000, con número de serie 1FTCR10C8YPB67373, amparada con la factura número 01383, expedida por “Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V.”, el quince de junio del año dos mil, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

4. Camioneta, marca Ford, tipo Ranger XL, modelo 2000, con número de serie 1FTCR10CXYP474306, amparada con la factura número 01403, expedida por “Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V.”, el diecinueve de junio del año dos mil, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

5. Camioneta marca Ford, tipo Ranger XL, modelo 2000, con número de serie 1FTCR10C3YPB99793, amparada con la factura número 02115, expedida por “Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V.”, el treinta de noviembre del año dos mil, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

6. Camión marca Dodge D-600, modelo 1981, tipo volteo, con número de serie L1-15129, amparado con la factura 12299, expedida por “Automotriz Reyes Huerta S.A.”, el veintiocho de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

7. Camión Ford, modelo 1986, con número de serie 1FDXK84N5GVA40337,

amparado con la factura 022, expedida por Tracto-Diesel “Servicio López”, el dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, a favor del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente Municipal para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *